

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 004 DE 2020  
CELEBRADO ENTRE AGUAVIVA S.A E.S.P. Y LUIS ALFREDO VIDAL SANTOS**

<b>NUMERO DE CONTRATO</b>	004 DE 2020
<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A ESP. NIT: No. 900.010.387-2
<b>CONTRATISTA:</b>	LUIS ALFREDO VIDAL SANTOS CC. 86.060.572 DE VILLAVICENCIO
<b>OBJETO:</b>	“PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE UN ABOGADO EXTERNO PARA APOYAR LA GESTION JURIDICA, CONTRATACION, DEFENSA JUDICIAL Y OPERACIONES ADMINISTRATIVA EN GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO S.A AGUAVIVA E.S.P”;
<b>VALOR TOTAL:</b>	VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 27.200.000)
<b>TERMINO DE EJECUCIÓN:</b>	OCHO (08) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
<b>FECHA DE SUSCRIPCION:</b>	TRES (03) DE ENERO DE 2020

Entre los suscritos a saber: : **EDIMER JOEL MAHECHA CONTRERAS**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Restrepo (Meta), identificado con cedula de ciudadanía 1.121.836.821 de Villavicencio – Meta, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo – **AGUAVIVA S. A E.S.P.**, Sociedad por Acciones, del Orden Municipal, constituida por Escritura No. 592, del 04 de febrero de 2005 de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, nombrado mediante Resolución 02 de 31 de diciembre de 2019, debidamente posesionado mediante Acta de Asamblea No 02 del 31 de diciembre de 2019, facultado para contratar de conformidad con el artículo 50 de la escritura pública No. 592 de 2005, y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE** por una parte y de otra **LUIS ALFREDO VIDAL SANTOS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 86.060.572 de Villavicencio, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: a) Es conveniente que la empresa de servicios públicos **AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, adelante el proceso para la contratación de prestación de servicios profesionales de un abogado especializado para apoyar y dar cabal cumplimiento con las funciones establecidas para el área jurídica y contractual, dado que la empresa, cuenta en su planta de personal con un (1) solo profesional jurídico, y pese a que la contratación y la asesoría jurídica ha venido en aumento, es la razón por la que se debe contratar una abogado capacitado e idóneo que apoye a la Oficina Jurídica y Contratación. b) Que de conformidad con el Reglamento Interno de Contratación se estableció la forma de celebrar contratos por parte de la Empresa, que para el presente evento se realiza bajo **LA MODALIDAD DE INVITACIÓN PRIVADA A UN OFERENTE**, mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta y sin requerimiento de pliegos, c) Que en el estudio previo elaborado por la **JEFE DE OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION**, de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo, se sustenta los motivos técnicos y legales que soportan la contratación. d) Que este compromiso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000013 de fecha 03 de enero de 2020, e) Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con los principios que rigen la función administrativa, previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política, los consagrados en las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, por lo dispuesto en el reglamento interno de

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.	COD: FR- GEJUCO-07	
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: FECHA DE APROBACIÓN:	

contratación y demás normas concordantes. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato es de "PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE UN ABOGADO EXTERNO PARA APOYAR LA GESTION JURIDICA, CONTRATACION, DEFENSA JUDICIAL Y OPERACIONES ADMINISTRATIVA EN GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO S.A AGUAVIVA E.S.P";

**SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El CONTRATISTA se obliga para con la empresa AGUAVIVA S.A. E.S.P.:

1. Asesorar jurídicamente y apoyar las actividades de planeación y priorización de las necesidades administrativas sujetas a la gestión jurídica, particularmente defensa judicial, asesoría jurídica externa en las operaciones administrativa y comerciales de la empresa, y apoyo a los procesos de contratación.
2. Apoyar en la revisión jurídica y/o elaboración de requerimientos, estudios previos, estudios del sector, proyectos de pliego de condiciones, pliegos definitivos, invitaciones públicas en los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, obras y demás objetos contractuales que requiera la entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas suministradas por la Entidad, previa proyección, sustento técnico y aprobación de las dependencias de dirección y control.
3. Realizar la revisión jurídica de las minutas y/o contratos, adiciones, aclaratorias, modificaciones y demás documentos jurídicos requeridos en el proceso contractual en sus diferentes etapas y que se deriven de la ejecución del objeto, previa proyección técnica del área responsable, revisión del Asesor Jurídico y la aprobación de la Entidad.
4. Revisar y/o apoyar y/o Realizar la evaluación jurídica de las propuestas presentadas por los proponentes en las cual sea designado como evaluador jurídico en los procesos contractuales desarrollados por la Entidad.
5. Apoyar en la proyección de actos administrativos mediante los cuales se ordenan aperturas, adjudicaciones, declaratorias de desierto, adendas, respuestas a observaciones y derechos de petición en procesos contractuales.
6. Apoyar como asesor jurídico, en las actas de cierre, comunicación de aceptación de oferta, con ocasión a los procesos precontractuales en sus diferentes modalidades que adelante la entidad.
7. Participar en las audiencias que se requieran en todas las etapas del proceso de selección.
8. Asumir como abogado de confianza la representación judicial o extrajudicial de la entidad, previa expedición de mandatos especiales.
9. Revisar actas de liquidación.
10. Apoyar audiencias de incumplimientos o imposición de multas.
11. Revisar jurídicamente las garantías constituidas para amparar los riesgos en procesos de contratación y aprobaras, cuando el nivel de especialidad y complejidad así lo requiera.
12. Apoyar jurídicamente el control de evasión a los sistemas de seguridad social, y en relación con la ejecución de contratos públicos.

**CONTRATO**

VERSIÓN:

 FECHA DE  
 APROBACIÓN:

13. Asistir como apoyo jurídico, en calidad de invitado, a los comités técnicos relacionados con los temas jurídicos, contractuales, o aquellos institucionales donde se prioricen necesidades administrativas.
14. Rendir y entregar al supervisor al término del contrato, un informe general en medio físico y electrónico y en los sistemas virtuales que determine la Entidad.
15. Apoyar en los procesos coactivos que se adelanten en la empresa.
16. Asesorar y apoyar jurídicamente a la Entidad con conceptos, contestación de tutelas relacionadas con los procesos judiciales, contractuales, según las capacidades y calidades profesionales, humanas, éticas, que se requieran con ocasión en la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido y pactado por la prestación del servicio;
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Realizar las reservas presupuestales pertinentes
4. Designar la supervisión del contrato para garantizar su cumplimiento y correcta ejecución.

**TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.200.000)**, que serán cancelado de la siguiente manera: ocho (08) pagos parciales mensuales por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000)**, así:

CONCEPTO	FECHA	VALOR
PRIMER PAGO	03 DE ENERO DE 2020 AL 02 DE FEBRERO DE 2020	\$ 3.400.000
SEGUNDO PAGO	DEL 03 DE FEBRERO DE 2020 AL 02 DE MARZO DE 2020.	\$ 3.400.000
TERCER PAGO	DEL 03 DE MARZO DE 2020 AL 02 DE ABRIL DE 2020	\$ 3.400.000
CUARTO PAGO	DEL 03 DE ABRIL DE 2020 AL 03 DE MAYO DE 2020	\$ 3.400.000
QUINTO PAGO	DEL 03 DE MAYO DE 2020 AL 02 DE JUNIO DE 2020	\$ 3.400.000
SEXTO PAGO	DEL 03 DE JUNIO DE 2020 AL 02 DE JULIO DE 2020	\$ 3.400.000
SEPTIMO PAGO	DEL 03 DE JULIO DE 2020 AL 02 DE AGOSTO DE 2020	\$ 3.400.000
OCTAVO PAGO	DEL 03 DE AGOSTO DE 2020 AL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 3.400.000
<b>TOTAL CONTRATO</b>		<b>\$27.200.000</b>

Previa presentación de la cuenta de cobro, presentación de informes de actividades realizadas, copia de pago de sistema de seguridad social, certificación de cumplimiento a

entera satisfacción emanada por el supervisor del contrato; además, para el último pago deberá adjuntar acta de terminación del contrato, más los requisitos previamente establecidos.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago que se hace referencia, la empresa practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

**CUARTA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato es de ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**QUINTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El pago a que se obliga la Empresa se cancelará según la siguiente imputación: 305070103 "HONORARIOS" (\$27.200.000). Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000013 de fecha 03 de enero de 2020, recursos de la vigencia fiscal de 2020.

**SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo gravedad de juramento declara que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y/o las normas que la modifiquen o adiciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994.

**SÉPTIMA- GARANTIAS:** De conformidad con la naturaleza, objeto, valor y forma de pago, el contratista NO está obligado a constituir garantías, No obstante, si la Empresa lo requiere el contratista deberá constituir las.

**OCTAVA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** en caso de incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 20% del valor de la parte incumplida.

**NOVEVA- GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista.

**DECIMA - RÉGIMEN CONTRACTUAL:** La presente contratación se rige por lo dispuesto en el Reglamento interno de contratación, y demás normas aplicables a este tipo de contratos contenidos en el Código de Comercio y Código Civil.

**DÉCIMA PRIMERA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.

**DÉCIMA SEGUNDA - AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la Empresa y es el único responsable de la prestación del servicio.

**DÉCIMA TERCERA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD:** Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud, además deberá manifestar por escrito que hará parte integral del contrato, la intención de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales, y en caso afirmativo la afiliación se hará a través de la Empresa, previa autorización del descuento del valor del mismo.

AGUAVIVA	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P.	CÓD: FR-GEJUCO-07
	<b>CONTRATO</b>	VERSION: FECHA DE APROBACIÓN:

**DECIMA CUARTA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del presente contrato se compute el tiempo de la suspensión.

**DECIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado por el cumplimiento del objeto contratado, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, o por mutuo acuerdo de las partes.

**DECIMA SEXTA - LIQUIDACION-TERMINACION:** Una vez terminado el presente contrato, las partes suscribirán un acta en que conste detalladamente la liquidación o terminación definitiva del mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación.

**DÉCIMA SEPTIMA - VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN:** La vigilancia y supervisión estará a cargo a quien designe el gerente de la Empresa, quien certificará el cumplimiento del objeto contratado

**DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y se haya firmado por las partes.

**DECIMA NOVENA - REQUISITOS DE LEGALIZACION:** Perfeccionado este contrato de prestación de servicios profesionales, para su Legalización será necesario: a) La expedición del registro presupuestal.

**VIGÉSIMA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionada este Contrato de prestación de servicios profesionales, podrá dar inicio a su ejecución una vez cumplidos los requisitos de legalización.

**VIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA en la Condominio Barlovento casa 27, Villavicencio (Meta); EL CONTRATANTE en la Calle 1 carrera 5 A -Barro Minuto, Restrepo - (Meta).

En constancia se firma por las partes, en el municipio de Restrepo - (Meta), a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

Por EL CONTRATANTE,

Por EL CONTRATISTA,

EDIMER JOEL MAJES  
Gerente  
AGUAVIVA S.A. E.S.P.  
GERENCIA

LUIS ALFREDO VIDAL SANTOS

Proyecto:	Aprobó:
Nombre: Paola Andrea Torres	Nombre: Edimer Joel Majes
Cargo: Gerente	Cargo: Gerente
Firma:	Firma: